GEX Nº: 2025/52551
EXPTE. G PRAL: 912/2025
EXPTE.: 912/2025 BIS

=DECRETO DECLARANDO DESIERTA LICITACIÓN Y APROBANDO NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN=

VISTO el expediente relativo a la contratación de las obras de **ALUMBRADO EXTERIOR CAMBIO A LED E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES", EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA),** expediente número 912/2025 BIS, que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad y visto el Informe emitido por la Técnico de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 29 de abril de 2026, firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con fecha 30 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

Visto lo actuado en el expediente de contratación de ***obras "Alumbrado exterior cambio a led e instalación de luminarias solares", en San Sebastián de los Ballesteros (córdoba),*** *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen 2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excma. Diputación de Córdoba número 2025/10182, de 31 de octubre de 2025, se aprobó el expediente para la contratación de* ***obras "Alumbrado exterior cambio a led e instalación de luminarias solares", en San Sebastián de los Ballesteros (córdoba)****, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria plurianual por una valor estimado de 44.099,20 €, con un IVA del 21% por importe de 9.260,83 €, lo que hace un total de 53.360,03 €.*

En este sentido, el gasto del contrato se imputaría a los Presupuestos Generales de 2025 y 2026 a la aplicación presupuestaria 310 1651 65003 "PHE. Urb y Agenda R 2024-2025 Alumbrado" (o la que corresponda en aquel momento). Así, en el expediente se encuentran:

- Documento Contable RC para el presupuesto general de 2025, por la cuantía de 26.680,02 €, con n.º de operación 22025032298, contabilizado el 1 de octubre de 2025.

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Documento contable RC para el Presupuesto General de 2026, por la cuantía de 26.680,02 €, con n.º de operación 22025800191, contabilizado el 1 de octubre de 2025.

Asimismo, constan en el expediente los Documentos Contables A con n.º de operación 22025037329 y 22025800228, contabilizados el 3 de noviembre de 2025.

Así mismo, el Proyecto aprobado provisionalmente mediante el Decreto mencionado con anterioridad, fue aprobado definitivamente el 15 de diciembre de 2025, mediante certificación de la Secretaría General de la Diputación de Córdoba en la que se certifico la no existencia de alegaciones durante la exposición al publico del mismo.

***2.-** El 3 de noviembre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 10 días hábiles que terminarían el 17 de noviembre de 2025.*

***3.-** Licitándose correctamente la contratación, se presentan un único licitador:*

- S1iOl, S.L – CIF: B-56.184.716

**Fecha de presentación: 17/11/2025 a las 20:12:24*

Así, tras la sesión del OUA de 18 de noviembre de 2025, se admitió definitivamente al único licitador presentado. Seguidamente se procedió a la valoración de su oferta economica con el objeto de determinar si la misma se consideraba anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo n.º 3 del PCAP. En este sentido, se consideró que la oferta del único licitador era anormalmente baja, por lo que se le requirió la justificación de la misma en un plazo de 5 días hábiles.

Llegada la fecha de finalización del plazo para la presentación de la documentación que justifique la anormalidad de su oferta, el único licitador no ha presentado la misma, por lo que el OUA decide declarar desierta la licitación.

***4.-** Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el 2 de diciembre de 2025, se emite por el redactor del proyecto, Informe sobre la adecuación de los precios del mismo, indicándose lo siguiente:*

*“ ...se informa que, una vez analizados los precios de proyecto se concluye que los mismos se acomodan a los del mercado actual y, por lo tanto, **no se requiere la redefinición del objeto del contrato.***

En caso de que el Órgano de contratación inicie la instrucción de un contrato mediante el procedimiento de negociado sin publicidad prevista por los Art. 168 y 169 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la invitación de las siguientes empresas:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01

- Empresa: INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI S.L. NIF: B14569289 Dirección: C/ Finlandia, 20. 14014. Córdoba Contacto: Juan de Dios Rangel Hinojosa (Telf. 617394508)

- Empresa: MONTAJES ELÉCTRICOS SIMEL S.L. NIF: B14597702 Dirección: C/ Ronda, 14. 14420. Villafranca de Córdoba. Córdoba Contacto: Francisco Relaño Valverde (Telf. 669430068)

- Empresa: MONTAJES ELÉCTRICOS EL RAYO S.L. NIF: B14840656 Dirección: Avda. Almogávares, 1. 14007. Córdoba Contacto: Francisco M. Narbona Barona (Telf. 647506067) "

***5.-** En este sentido, sobre el informe de desierto emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que se invitan a tres empresas para iniciar un nuevo procedimiento negociado sin publicidad, se presta conformidad del Vicepresidente 1º y Diputado Delegad de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura en igual fecha.*

***6.-** El informe de declaración de desierto de la contratación y de aprobación nuevo procedimiento mediante negociado sin publicidad (art. 168 LCSP), así como el nuevo PCAP, fueron fiscalizados (a fecha de 30 de diciembre de 2026) y aprobados mediante Decreto de Vicepresidente 1º y Diputado delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura n.º 2026/160, de 19 de enero de 2026. Sin embargo, debido a la entrada en vigor del Presupuesto General de 2026, se producen cambios en las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se va a financiar esta actuación, suponiendo esto un cambio que comporta que no se puedan mantener los documentos contables del año anterior, en contraposición a lo que se aprobó mediante el Decreto anterior.*

Así, consta en el expediente nuevo documento contable RC, imputándose el gasto total de 53.360,03 € a la aplicación 310 1651 65004 "PHE. Urb y Agenda R 2024-2025 Alumbrado" del Presupuesto General de 2026, contabilizado el 27 de abril de 2026 con n.º de operación 22026006635.

***7.-** Cabe señalar que el Informe jurídico previo firmado el pasado 16 de diciembre de 2025, seguiría resultando válido en la mayor parte de su contenido salvo en lo referente al gasto del expediente de contratación, ya que por un lado, al imputarse íntegramente al Presupuesto General del 2026, el mismo sería de tramitación ordinaria y por otro lado, en dicho Presupuesto habría quedado concretada la aplicación presupuestaria a la que se imputaría el gasto que sería la 310 1651 65004 como se ha referido anteriormente.*

Por su parte, el contenido del PCAP elaborado en su día y firmado igualmente el pasado 16 de diciembre de 2025, seguiría siendo totalmente válido, excepción hecha de las determinaciones correspondientes al gasto (en igual forma que la referida en el Informe).

Precisamente por la importancia de las referidas determinaciones y para aportar mayor claridad al expediente de contratación, se reproduce el contenido vigente de aquel Informe y del PCAP que han de servir de base a la presente contratación.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01

Por todo lo anterior, es necesario la emisión de un nuevo informe en el que se esclarifiquen las cuestiones suscitadas anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- <u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

SEGUNDO.- <u>DECLARACIÓN DESIERTO</u>

En este sentido, y atendiendo a lo aprobado mediante el Decreto n.º 2026/160, de 19 de enero de 2026, según lo establecido en el informe de la Técnica de Administración General de 16 de diciembre de 2025 (CSV 566B 785E 767B 38AE D6B3) y en aras a lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, debe mantenerse la declaración de desierto, aprobada en el mencionado Decreto.

En este sentido, tal y como se cuenta en Antecedentes del presente informe, y habiéndose presentado un licitador, el OUA en sesión 2 de diciembre de 2025 declaró desierta la contratación por no presentar aquel la documentación requerida en el plazo previsto para la justificación de su oferta anormalmente baja.

Por ello, y observando que no se han producido cambios en relación con tal declaración de desierto, cabe informar que aquella deberá mantenerse tal y como se aprobó en el Decreto 2026/160, de 19 de enero de 2026.

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

TERCERO.- <u>NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.</u>

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01

Atendiendo al Decreto n.º 2026/160, de 19 de enero de 2026, en el que se aprobaba el inicio de una nueva contratación BIS de este expediente, no se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

En este sentido, el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo propuso que, no requiriéndose la redefinición del objeto del contrato, se iniciará de nuevo la instrucción mediante un procedimiento negociado sin publicidad previsto en los artículos 168 y 169 LCSP.

Sin embargo, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) se mantendrán aquellos actos dictados en el procedimiento previo a la primera publicación de la licitación en el PLACSP y concretados en los siguientes:

- *La aprobación del expediente de contratación, en todo aquello que sea posible.*
- *La aprobación del proyecto, aprobado definitivamente tal y como se indica en los antecedentes.*

Por contra, al requerirse la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, se requerirá la elaboración de un nuevo PCAP, que recoja las especialidades de este nuevo procedimiento que se seguirá con el número de expediente 912/2025 BIS.

Asimismo, debe recalcarse que, debido a la aprobación del nuevo Presupuesto General para 2026 y a la necesidad de realizar nuevos documentos contables con cargo a aplicaciones de esta anualidad, ha sido necesario informar de nuevo la aprobación de este expediente, con el fin de dar cumplimiento a la nueva situación acaecida y a la legalidad de la misma.

Por ello, será necesario someter a fiscalización previa la nueva documentación administrativa, así como los nuevos documentos contables que se originen con cargo a esta contratación.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico, de 21 de octubre de 2025, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo (912/2025):

a) La elección del procedimiento de licitación:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01

Como se ha expuesto anteriormente, la LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "… no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".

En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación el entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones, tras poner de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y de las condiciones en que cabe acudir a él y tras afirmar que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" conforma un concepto jurídico indeterminado, afirman que en todo caso, estas modificaciones no podrían suponer "… alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".

El análisis de los antecedentes y condiciones de este expediente, permite acreditar las siguientes circunstancias:

- *Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes de este Informe, se ha tramitado, con anterioridad, un procedimiento abierto supersimplificado en las mismas condiciones contractuales (912/2025), en el cual, aun habiéndose presentado un único licitador, y habiendo este concurrido en oferta anormalmente baja, no fue presentada por aquel la documentación requerida para justificar tal oferta, considerándose por tanto excluido del procedimiento y, desierta la licitación por ser el único licitador presentado.*

- *En los Informes emitidos por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.*

- *Al no hacerse ninguna mención al respecto por parte de la Dirección de Obra, se plantea en el PCAP, mantener los criterios evaluables automáticamente con las mismas puntuaciones asignadas inicialmente.*

Finalmente señalar que el procedimiento negociado sin publicidad, habrá de tramitarse íntegramente de forma electrónica, prescribiendo el artículo 170,1 de la LCSP, que al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.

b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01

El nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.

El Anexo n.º 3, del PCAP, como ya se ha dicho recogerá los mismos criterios evaluables automáticamente con las mismas puntuaciones que las inicialmente previstas en el procedimiento anterior.

Ambos criterios serán objeto de negociación, de tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

EMPRESA	***CIF***
INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L	*B-14.569.289*
MONTAJES ELÉCTRICOS SIMEL, S.L	*B-14.597.702*
MONTAJES ELÉCTRICOS EL RAYO, S.L	*B-14.840.656*

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Aun no habiéndose modificado los precios del proyecto, y siendo por tanto la misma cuantía por la que se aprobó, nos encontramos en el inicio de un nuevo ejercicio presupuestario debiendo de esta forma fiscalizarse los nuevos documentos contables que se realicen con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, por lo tanto la aprobación de esta contratación deberá someterse a fiscalización previa, atendiendo además a la existencia de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento que se pretende utilizar en el nuevo expediente.

QUINTO.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>

Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, número 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio"

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente*:*

***"Primero.-** Mantener la declaración de desierto de la contratación de obras de "Alumbrado exterior. cambio a led e instalación de luminarias solares" en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) (Expte 912/2025), habida cuenta de que aún habiéndose presentado un único licitador, el mismo no ha presentado documentación para la justificación de su oferta anormalmente baja, resultando así en la exclusión del mismo y en la declaración de desierto del procedimiento al no existir otro licitador, todo ello en base al*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01

art. 150.3 LCSP, de conformidad con lo aprobado en el Decreto n.º 2026/160, de 19 de enero de 2026.

Segundo.- *Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

Tercero- *Aprobar el expediente para la contratación de las obras* ***"Alumbrado exterior. cambio a led e instalación de luminarias solares"*** *en San Sebastián de los Ballesteros(Córdoba), con número* ***912/2025 BIS****, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de* ***53.360,03 €****. un valor estimado de* ***44.099,20 €*** *y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de* ***9.260,83 €****, en el que se mantendrán los actos y trámites del procedimiento anteriormente mencionados, a exclusión de los documentos contables, debiendo el gasto de 53.360,03 € imputarse a la aplicación presupuestaria 310 1651 65004 "PHE. Urb y Agenda R 2024-2025 Alumbrado" del Presupuesto General de 2026.*

Cuarto.- *Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado al mismo expediente.*

Quinto.- *Cursar la invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar dicho anuncio informativo del procedimiento de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:*

EMPRESA	***CIF***
INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L	*B-14.569.289*
MONTAJES ELÉCTRICOS SIMEL, S.L	*B-14.597.702*
MONTAJES ELÉCTRICOS EL RAYO, S.L	*B-14.840.656*

Sexto. - *Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos."*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
2F7B A68B 1102 8286 7277
2F7BA68B110282867277

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004091

Insertado el:
13-05-2026

pie_decreto_dipu_01